

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00166 00

(Cuaderno 1, Auto 1 de 2)

Referencia: Declarativo de Francy Yulier Blanco Tamara contra Sandra Liliana Blanco Tamara

Acorde con lo dispuesto en el artículo 316-4 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de desistimiento, visible en el consecutivos 23 del expediente digital, por el término de tres (03) días.

Secretaría incluya la mencionada solicitud en el estado electrónico por medio del cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d997fb79cdbda041dedb2d21ec73d04b53dc2b1241af8de5d681f3abe
7ab0a2**

Documento generado en 11/03/2021 03:37:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORES

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
CIUDAD.**

REF: Proceso de Rendición de Cuentas.

Numero de proceso: 11001310302220190016600.

Demandantes: FRANCY YULIER BLANCO TAMARA y SEGUNDO GRACIANO BLANCO BLANCO.

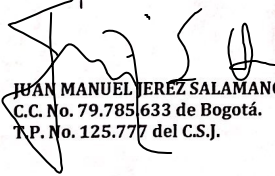
Demandada: SANDRA LILIANA BLANCO TAMARA.

FRANCY YULIER BLANCO TAMARA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.960.191, actuando como parte demandante y por otro lado JUAN MANUEL JEREZ SALAMANCA, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la señora **FRANCY YULIER BLANCO TAMARA**, la cual actúa como parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito nos permitimos **DESISTIR** de la demanda en su totalidad y como consecuencia de las pretensiones de la misma, soportando nuestra solicitud según el artículo 314 del Código General del Proceso, la anterior solicitud la realizamos toda vez que si es verdad yo **FRANCY YULIER BLANCO TAMARA**, le entregue poder para representarme al doctor **LIZARAZO**, fui inducida por mi señor padre, por otro lado yo no sabía que era un proceso de rendición de cuentas, el abogado **LIZARAZO** nunca me explicó que se pretendía con el mismo y luego me renunció sin ningún motivo, una vez tengo acceso al expediente no comparto en ninguna de sus partes lo manifestado en el escrito de demanda ya que la misma está en contra de la realidad.

Solicitamos su señoría de la manera más respetuosa se acceda a nuestra solicitud y de igual manera no sea condenada en costas la señora **FRANCY YULIER BLANCO TAMARA**, por lo antes expuesto.

Cordialmente,


FRANCY YULIER BLANCO TAMARA
C.C No. 52.960.191.


JUAN MANUEL JEREZ SALAMANCA,
C.C. No. 79.785.633 de Bogotá.
T.P. No. 125.777 del C.S.J.